



Rugeles Gracia
Abogados

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE
CENTRAL BAVARIA contra BLANCA FLOR CARDENAS No.
11001400300520200009200

ASUNTO: RECURSO

En mi condición de apoderado especial de la señora ANA BEATRIZ HERNANDEZ CARDENAS, heredera determinada hija de la señora Blanca Flor Cárdenas de Hernández (q.e.p.d) acudo a su despacho para presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto notificado mediante anotación en el estado del 5 de julio pasado mediante el cual se decreta una medida cautelar.

Sea lo primero indicarle que, tuvimos ocasión de acreditar el fallecimiento de la demandada BLANCA FLOR CARDENAS DE HERNANDEZ ocurrida desde antes de la presentación de la demanda, es decir, desde el 16 de octubre de 2011.

Lo anterior tiene incidencia con el derecho de defensa de la parte demandada que a la postre nunca ha actuado al haber estado fallecida, hecho este conocido por la demandante, lo que denota mala fe.

Pero lo que resulta más grave es que el despacho, a pesar de contar con el conocimiento del fallecimiento de la demandada y de la legitimación para actuar de mi poderdante, a expensas de ello, haya omitido pronunciarse.

Lo puesto de presente mediante memorial de fecha 29 de junio tiene incidencias respecto de la norma que disciplina la interrupción del proceso, y sin embargo se dio paso al auto materia el presente escrito.

Presente el presente recurso en garantía del acceso efectivo de mi poderdante a la administración de justicia y al hecho contundente en relación con el presupuesto de interrupción del proceso conocido por el despacho con anterioridad al pronunciamiento materia del presente escrito.

Rememórese que en el memorial aludido solicitamos:

1. Reconocerme personería adjetiva para actuar dentro del proceso.



Rugeles Gracia
Abogados

2. Tomar los correctivos procesales necesarios a partir de la acreditación del fallecimiento de la demandada Blanca Flor Cárdenas de Hernández.
3. Ordenar el emplazamiento de los herederos indeterminados.
4. Ordenar la citación de los herederos determinados de la demandada fallecida.
5. Correr el término de traslado dispuesto en la ley procesal para dar contestación a la demanda.

Por lo anterior solicito se revoque la decisión materia del presente escrito y se proceda de conformidad con lo indicado en el memorial presentado el 29 de junio pasado.

Respetuosamente,

CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA
T.P 62.624 del C.S de la J.